



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de Llauradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

**Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos**

# **La PAC después de 2013**

**Alternativas de la Unión de Uniones a las propuestas  
legislativas de la Comisión Europea (I)**

**Toledo, 4 y 5 de noviembre de 2011**



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

Índice	Página
1.- Introducción.	3
2.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. COM(2011) 625 final.	4
2.1.- Título I. Ámbito de aplicación y definiciones.	4
2.2.- Título II. Disposiciones generales aplicables a los pagos directos.	5
2.3.- Título III. Régimen de pago básico y pagos relacionados.	6
2.4.- Título IV. Ayuda asociada.	7
3.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrícolas (Reglamento de la OCM única). COM(2011) 626 final.	9
3.1.- Organizaciones y asociaciones de productores, organizaciones interprofesionales y organizaciones profesionales.	9
3.2.- Parte V. Disposiciones generales.	10
3.3.- Derogaciones.	10
4.- Instrumento de estabilización de las rentas incluido en la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). COM(2011) 627 final.	10
5.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014 – 2020). COM(2011) 608 final.	11
6.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión. COM(2011) 498 final.	12



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

### 1.- Introducción.

La Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos (de aquí en adelante Unión de Uniones) considera que las propuestas legislativas de reforma de la Política Agrícola Común (PAC) presentadas por la Comisión Europea, lejos de permitir un avance en la equiparación de las rentas de los agricultores a título principal y, para al conjunto del sector, hacer frente a los retos de la seguridad alimentaria, del uso sostenible de los recursos y del crecimiento, si no se modifican, supondrán un fuerte recorte de las rentas y un substancial incremento de la competencia desleal en el mercado único y respecto a las importaciones de países terceros. La Unión de Uniones también considera que establecer una tarifa plana de pago básico por hectárea no es equitativo para los países mediterráneos, que disponen de una gran variedad de sistemas productivos.

La Unión de Uniones considera inviable para la competitividad de la agricultura y ganadería europeas añadir más obligaciones medioambientales a las normas de producción europeas, ya que en la actualidad la producción EU ya cuenta con una gran competencia desleal frente a las importaciones de productos originarios de países terceros que no han de cumplir las estrictas normativas europeas de producción.

La Unión de Uniones considera insuficientes las medidas para las crisis en el mercado. El nuevo fondo para crisis no dispone de criterios objetivos que desencadenen su aplicación y está sujeto al acuerdo previo de los 27 Estados, lo cual genera una seria duda sobre su aplicación para las crisis de los sectores mediterráneos. También supone un claro atentado a la libre competencia en el mercado único que el instrumento de estabilización de las rentas se incluya en el desarrollo rural, con aportación económica de los estados y/o sus regiones, cuando un instrumento de estas características debería estar financiado íntegramente por la Unión Europea.

La Unión de Uniones es consciente que la reforma de la PAC, propuesta por la Comisión, se enmarca en los compromisos de la Unión Europea en las modalidades de ayuda en el marco de las negociaciones multilaterales de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio (OMC). No obstante, para la Unión de Uniones la paulatina aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay de la OMC, tanto en modalidades de ayuda como en liberalización comercial, que llevan empujando las reformas de la PAC de 1992 a la actualidad, han comportado en la Unión Europea graves problemas en las rentas de los agricultores y las agricultoras a título principal y, en el conjunto del mundo, no ha contribuido al mayor desarrollo de la agricultura familiar ni de los países menos desarrollados ni de los emergentes, por el contrario ha contribuido a que sean cada vez más vulnerables a la pobreza, cabe recordar que la inmensa mayoría de las personas subnutridas del mundo (según la FAO 925 millones de personas en 2010) son pequeños agricultores, por todo esto la Unión de Uniones propone que la Unión Europea defienda la exclusión de la alimentación de las reglas de la OMC.



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

### **2.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. COM(2011) 625 final.**

2.1.- Título I. Ámbito de aplicación y definiciones.

#### Actividad agraria:

La Unión de Uniones considera inaceptable que se mantenga en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 la definición de "Actividad agraria" las siguientes actividades:

"– el mantenimiento de la superficie agrícola en un estado idóneo para pasto o cultivo sin ninguna acción preparatoria especial que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas tradicionales, o

– la realización de una actividad mínima que debe ser establecida por los Estados miembros en las superficies agrícolas naturalmente mantenidas en un estado adecuado para pastos o cultivo."

Para la Unión de Uniones es imprescindible que exista uso de los factores de producción de las explotaciones agrarias para la producción, si bien se es conocedora de lo establecido respecto a la no exigencia de producción alguna para recibir pagos, en el punto 6 del Anexo 2 Ayuda interna: Base para la exención de los compromisos de reducción del Acuerdo sobre la agricultura de la Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 1994 (DOCE número L336 de 23/12/1994), relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986 – 1994), también lo es de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea respecto de que la PAC es de aplicación a los productos que figuran en la lista del anexo I de dicho Tratado, y que las tierras en las que solo se desarrollan labores de mantenimiento no persiguen ninguno de los objetivos de la PAC, excepción hecha de los descansos y rotaciones de cultivos necesarios para mantener una productividad óptima, prácticas que forman parte de los sistemas agropecuarios que las incluyen. Por estos motivos propone eliminar estos dos guiones de la definición de actividad agraria.

#### Definición de empresa:

Para la Unión de Uniones, a efectos de aplicación del precepto de "Agricultor activo", es imprescindible introducir una definición de empresa en base a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE número L124 de 20/05/2003), así como las definiciones de empresas asociadas y empresas vinculadas, no para limitar el tamaño de las empresas a efectos de no abonar pagos directos, sino para la contrastación efectiva de que porcentaje de los ingresos totales obtenidos de actividades no agrícolas corresponde al importe anual de pagos directos.



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

Las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas deben ser evaluadas teniendo en cuenta si estas están vinculadas u asociadas para tener en cuenta el conjunto de los ingresos totales obtenidos de actividades no agrícolas, ya que en un grupo empresarial asociado o vinculado debe ser considerado como una única empresa. De no ser así, una vez publicada la propuesta de Reglamento de la Comisión, se pueden crear artificialmente las condiciones para evitar los efectos del precepto del "Agricultor activo".

### 2.2.- Título II. Disposiciones generales aplicables a los pagos directos.

#### Agricultor activo:

La Unión de Uniones considera demasiado pequeño el porcentaje de menos del 5% de los ingresos totales obtenidos de actividades no agrícolas respecto al importe anual de pagos directos, ya que continúa siendo muy poco significativas las actividades agrarias para estas empresas, por lo que proponemos incrementar dicho porcentaje para que incluya a todas las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas para las cuales las actividades agrícolas les son poco significativas económicamente.

En este precepto también hay que tener en cuenta lo ya expuesto en el apartado de definición de actividad agraria para excluir las explotaciones o partes de ellas que no usan los factores de producción para la producción de productos del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### Reducción progresiva y limitación del pago:

A la Unión de Uniones tener en cuenta la mano de obra asalariada para establecer un reducción progresiva o limitar el pago nos parece acertado, pero incluir íntegramente el conjunto de remuneraciones realmente pagadas, incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionados con el empleo puede inducir a la creación artificial o ficticia de puestos de trabajo en el sector agrario, ya que está estableciendo una ayuda al empleo agrario del 100% de los costes a cargo de los empresarios, por eso las empresas o grupos de ellas que se vayan a ver incluidas en uno o varios de los tramos propuestos por la Comisión y que sus actividades económicas no sean exclusivamente de la producción o primera transformación de los productos incluidos en el anexo I Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea podrían derivar ocupaciones imputables a esas otras actividades a las de la explotación agraria, ya que obtendrían automáticamente una ayuda del 100% de los costes de esos empleos. Además, el control de estas prácticas de creación ficticia de puestos de trabajo, por parte de las autoridades estatales responsables de los pagos directos, será más compleja y costosa que las de las autoridades laborales, lo que en lugar de ser una simplificación conllevará enormes y complejos costes de control.

Por todo esto proponemos establecer un límite económico fijo o porcentual por UTA (Unidad de Trabajo Anual) realmente empleada en la actividad agraria a restar, el cual esté establecido en un



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

valor que no sea un incentivo que violente la competencia en el mercado único, efecto indirecto que puede comportar un incentivo al 100% como propone la Comisión.

2.3.- Título III. Régimen de pago básico y pagos relacionados.

### Régimen de pago básico:

La Unión de Uniones no comparte que, ni con períodos transitorios, esté justificado ni económica, ni agrónomicamente llegar a una sola base en las pagos directos, ya que la agricultura y ganadería de los Estados miembros mediterráneos dispone de una gran variedad de sistemas productivos (secano y regadío, cultivos anuales y permanentes o ganadería intensiva y extensiva, etc.) con costos, producciones y amortizaciones de las inversiones muy distintos; por tanto, consideramos contrarios al principio de proporcionalidad las propuestas de la Comisión Europea de que Estados miembros o regiones institucionales o administrativas con una gran variedad de sistemas productivos puedan establecer una única tarifa plana, en dicho Estado o región, con el límite máximo del régimen de pago básico una vez descontados los importes a destinar a los pagos relacionados obligatorios.

En este sentido proponemos que sea obligatorio y no facultativo, para los Estados miembros con una gran variedad de sistema productivos como es el caso de España y de buena parte de sus comunidades autónomas, definir regiones con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios, como sus características agronómicas y económicas, así como la imputación de la parte correspondiente del límite máximo nacional anual establecido en el anexo II de la propuesta de Reglamento, para lograr tarifas planas por sistemas productivos con arreglo a criterios objetivos, no discriminatorios y proporcionales, la definición de regiones y asignaciones económicas deben ser lo más flexibles posibles, aunque deben mantener el respeto a las exigencias para la ayuda a los ingresos desconectada, establecida en el punto 6 del Anexo 2 Ayuda interna: Base para la exención de los compromisos de reducción del Acuerdo sobre la agricultura de la Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 1994 (DOCE número L336 de 23/12/1994).

### Primera asignación de derechos de pago básico:

La Unión de Uniones considera imprescindible establecer que el número de derechos de pago asignados por agricultor debe ser igual al número de hectáreas admisibles que disponga el agricultor en un período o año anterior a la propuesta de reforma de la PAC, ya que desde la filtración de borradores en año 2011 los propietarios o usufructuarios de las tierras están creando condiciones artificiales para disponer del máximo número de hectáreas el año 2014, esta situación ya se está dando en España en las renovaciones de los contratos de cesión de tierras (arrendamientos, aparcerías y otras figuras admitidas en derecho) o en las subastas de derechos de pasto, e irá a más en los próximos 2012 y 2013.



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

La Comisión, con su propuesta, está generando negligentes y graves perturbaciones en el mercado de cesión de tierras, las cuales deberían ser erradicadas inmediatamente por parte de las autoridades europeas y órganos consultivos que participan en el proceso de aprobación de la reforma de la PAC.

### Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente:

La Unión de Uniones comparte el objetivo de hacer más comprensibles y mejor relacionadas con las preocupaciones de los ciudadanos europeos los objetivos e instrumentos de la PAC, pero en cambio considera inaceptable e inviable para la competitividad de la agricultura y ganadería de la Unión Europea añadir más obligaciones a las normas de producción europeas, ya que en la actualidad la producción europea cuenta con una gran competencia desleal frente a las importaciones de productos originarios de países terceros que no deben de cumplir las más estrictas normativas del mundo en materias de seguridad y trazabilidad alimentarias, de medio ambiente, de protección del agua y de la salud de los trabajadores y de bienestar animal. Nuestras producciones compiten en el propio mercado europeo con productos del resto del mundo que no las deben cumplir, por tanto, que no soportan estos sobrecostes y que muchas veces no es posible identificarlos por su origen. Además, algunas de las prácticas propuestas de llevarse a la práctica suponen un coste para las explotaciones agrarias mucho mayor que la ayuda prevista en este pago adicional obligatorio.

Por tanto, para la Unión de Uniones, hay que modificar profundamente la propuesta de la Comisión Europea de destinar un 30% de los pagos directos a prácticas agrarias medioambientales adicionales, en el sentido de regular un pago relacionado exclusivamente con poner en valor las mayores exigencias que ya existen en la Unión Europea, pero que actualmente no reconoce ni remunera el mercado.

### 2.4.- Título IV. Ayuda asociada.

#### Capítulo I. Ayuda asociada voluntaria:

La Unión de Uniones considera necesario incorporar entre los sectores y producciones a las que podrá concederse la ayuda asociada al tabaco, ya que de no ser así, dicha producción pasará a ser tratada de forma desproporcionada y discriminatoria.

La Unión de Uniones considera necesario incorporar otra letra entre las justificaciones admitidas para el uso de la facultad de los Estados miembros de establecer ayudas asociadas y que deben ser aprobadas por la Comisión, ya que ninguno de los cuatro conceptos propuestos recogen la obligación de dar un apoyo proporcional y equitativo a determinadas producciones y productores que hasta el 2013 han recibido ayudas basadas en los niveles de producción de los periodos de base, algunos de ellos no basados en las superficies agrarias disponibles en la explotación, sino en las cabezas de ganado o los rendimientos realmente obtenidos. En este



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

sentido cabe recordar que el conjunto de los importes a nivel de la Unión Europea que la Comisión Europea propone dejar disponibles a los Estados miembros, en este tipo de ayudas asociadas, está muy lejos del compromiso de la Unión Europea en las modalidades de ayuda en el marco de las negociaciones multilaterales de la Ronda de Doha de la OMC, que fijaría, en caso de finalizar las negociaciones en curso, un límite de Ayuda interna global (caja ámbar + caja azul + *mínimis*) para la UE-27 de 22.060 millones de euros y un límite específico para la caja azul (pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción) de la UE-27 del 2,5% del valor de su producción, unos 8.000 millones de euros.

### Nuevo Capítulo *Ibis*. Ayuda a los agricultores a título principal:

La Unión de Uniones propone el establecimiento de otro tramo de ayudas asociadas a la producción, destinado a garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores y agricultoras las rentas de los cuales procede principalmente de sus actividades agrarias.

Los beneficiarios de esta ayuda serían:

- Las personas físicas mayores de edad y que no estén jubilados o no sean perceptores de una prestación social por incapacidad en su grado igual o superior a total para su profesión de agricultor, que obtengan al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- Las personas jurídicas que al menos el 50 por 100 de los socios y del capital social o de sus acciones correspondan a personas físicas agricultores a título principal. En caso de personas jurídicas constituidas exclusivamente o mayoritariamente por otras personas jurídicas, se tendrán en cuenta las asociaciones o vinculaciones de unas empresas con las otras, con la finalidad de determinar si dichas vinculaciones o asociaciones mantienen la proporción de que al menos el 50 por 100 de los socios y del capital social o de sus acciones correspondan a personas físicas agricultores a título principal.

El importe de la ayuda a los agricultores a título principal se obtendría de otorgar una ayuda por persona física que cumpla los requisitos en un Estado miembro, a esta ayuda se destinaría un porcentaje del límite de máximo nacional anual establecido en el anexo II de la propuesta de Reglamento, dicho porcentaje se obtendría del porcentaje para la UE-27 del valor disponible de las ayudas directas (42.876 millones de euros el año 2014 a 43.269 millones de euros el año 2020), para este tipo de ayuda asociada, del saldo de Ayuda interna global (caja ámbar + caja azul + *mínimis*) disponible para la UE-27 del compromiso de la Unión Europea en las modalidades de ayuda en el marco de las negociaciones multilaterales de la Ronda de Doha de la OMC, una vez descontados los importes usados en:



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

- Caja ámbar de la OMC en base a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrícolas (Reglamento de la OCM única) [COM(2011) 626 final], incluidos los importes que se pueden destinar a la OCM única, provenientes de la Reserva para crisis en el sector agrícola.
- Caja azul de la OMC en base al uso por parte de los Estados miembros del Título IV. Ayuda asociada de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. COM(2011) 625 final, así como las ayudas estatales concedidas en base a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrícolas (Reglamento de la OCM única) [COM(2011) 626 final].
- Ayudas de *mínimis* de la OMC que deban incluirse en la Ayuda interna global de la UE-27.

### **3.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrícolas (Reglamento de la OCM única). COM(2011) 626 final.**

3.1.- Organizaciones y asociaciones de productores, organizaciones interprofesionales y organizaciones profesionales.

La Unión de Uniones propone que se permita un uso generalizado de la excepción agraria en las normas de competencia para incrementar el poder de negociación de la parte más débil de la cadena alimentaria, no obstante, la PAC solo incluye la producción primaria y la primera transformación de la misma, por lo que se propone también el establecimiento a nivel de la Unión Europea de definición de posición de dominio en la cadena alimentaria, teniendo en cuenta que la demanda de los productos alimentarios es inelástica, por lo que la distribución ejerce un poder de negociación muy elevado con una porción pequeña del mercado representativo, ya sea a nivel local, regional, estatal o europeo. Además, para limitar las conductas cada vez más reiteradas de ventas a precios extremadamente bajos a los consumidores de productos alimentarios reclamo, aprovechándose de que en este segmento del comercio minorista (hipermercados, supermercados y grupos empresariales de los mismos) ya se comercializan la mayoría de esos productos, debe regularse a nivel de la Unión Europea la prohibición de la venta a pérdidas, la cual debe incorporar en su definición, tanto el precio de compra del producto como los costes fijos y variables de la comercialización de los alimentos.



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

### 3.2.- Parte V. Disposiciones generales.

#### Perturbaciones del mercado:

La Unión de Uniones propone que se establezca de forma clara que como otro factor de mercado que amenaza con producirse como consecuencia de incrementos o bajadas significativos en el mercado interior o exterior esté el encarecimiento de los costes de producción, ya que entre las necesidades de responder con eficiencia y eficacia a las perturbaciones del mercado hay que atender a episodios como los de fuerte encarecimiento de la alimentación animal, los cuales producen en las rentas de los agricultores y agricultoras europeos los mismos efectos que las bajadas significativas de los precios de los productos agrarios.

#### Reserva para crisis en el sector agrícola:

La Unión de Uniones propone que se establezca que el recurso a la Reserva para crisis en el sector agrícola debe ser usado de forma no discriminatoria para los productores de sectores minoritarios en la producción agraria de la Unión Europea, ya que el uso de dicha Reserva requiere el acuerdo de las dos ramas presupuestarias.

### 3.3.- Derogaciones.

La Unión de Uniones considera que se deben mantener el sistema de cuotas del azúcar, el de derechos de producción en el sector vitivinícola y el de cuotas lácteas, por tanto, hay que modificar el apartado de derogaciones e incluir en la OCM única las disposiciones referentes a estos sectores para el mantenimiento de sus respectivos sistemas de derechos de producción.

## **4.- Instrumento de estabilización de las rentas incluido en la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). COM(2011) 627 final.**

La Unión de Uniones está en total desacuerdo en que un instrumento de estabilización de las rentas se incluya en el desarrollo rural, es decir, cofinanciado por los Estados miembros y/o sus regiones y, por tanto, que pueda estar instaurado en unos Estados sí y en otros no o en unas regiones sí y en otras no, ya que en el desarrollo rural el instrumento sería facultativo, con las graves competencias desleales que se pueden generar entre productores afectados por una misma crisis, unos con instrumento de estabilización de las rentas y otros sin. Además, tampoco se propone establecer un criterio de distribución de los fondos europeos de desarrollo rural (2014-2020) que tenga en cuenta que el 23,24% de las necesidades medias de la UE-24<sup>1</sup> (1998 a 2007) de un instrumento de estabilización de las rentas corresponde al Estado español, cuando en

<sup>1</sup> Ver Anexo 6. Gestión del Riego del Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión de evaluación del impacto de la PAC en el horizonte de 2020. SEC(2011) 1153.



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

la distribución de estos fondos actualmente (período 2007 – 2013) el Estado español tiene poco más del 8,36%<sup>2</sup>.

Para la Unión de Uniones, en caso de mantenerse el instrumento de estabilización de las rentas incluido en el desarrollo rural, debe incorporarse en la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que:

- La Comisión deberá tener en cuenta como criterio objetivo para el reparto de los fondos del FEADER entre los Estados miembros el riesgo en los ingresos de los agricultores por Estado en el período 1998 – 2007, para un importe del FEADER equivalente a la ayuda pública que, de haber existido en dicho período el instrumento de estabilización de las rentas, se hubiera destinado en el conjunto de la Unión Europea a las mutualidades que habrían ofrecido compensaciones a los agricultores cuyas rentas experimentaron una acusada disminución.
- Los Estados miembros que programen sus programas de desarrollo rural a nivel regional deberán repartir entre sus regiones la parte proporcional del criterio objetivo de reparto del FEADER basado en el guión anterior.
- La contribución máxima del FEADER a la medida del instrumento de estabilización de las rentas (artículo 40 de la propuesta de Reglamento) ascenderá:
  - al 90% del gasto público subvencionable en las regiones menos desarrolladas, las regiones ultraperiféricas y las islas menores del Mar Egeo en la acepción del Reglamento (CEE) nº 2019/93;
  - al 75% del gasto público subvencionable en las demás regiones.

### **5.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014 – 2020). COM(2011) 608 final.**

La Unión de Uniones considera inaceptable el límite de 35.000 euros en el coste de la inversión en activos fijos para un empleo por cuenta propia o para crear una empresa, cambiar de actividad o adaptarse a otra nueva, que la Comisión ha propuesto en el artículo 7 Acciones subvencionables de este Reglamento.

---

<sup>2</sup> Ver Decisión de la Comisión de 27 de abril de 2010 que modifica la Decisión 2006/636/CE por la que se fija el desglose anual por Estado miembro de la ayuda comunitaria al desarrollo rural en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 (DOUE número L106 de 28/04/2010).



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

En el caso que un productor agrario europeo de sectores ganaderos intensivos o de cultivos permanentes afectados que deba cambiar de actividad o adaptar sus actividades agrarias afectadas por la rúbrica, por parte de la Unión Europea, de tratados comerciales por los que se introducen medidas de liberalización comercial, el límite de 35.000 euros no va a permitir en la mayoría de los casos auxiliar íntegramente el coste real de las inversiones en activos fijos para redimensionar su explotación agraria, cambiar de actividad o adaptar sus actividades agrarias, por tanto, dicho límite debe poderse ampliar para estos casos y debe estar en consonancia con el volumen íntegro de las inversiones en activos fijos necesaria para lograr el mantenimiento de los empleos por cuenta propia de las explotaciones agrarias afectadas.

### **6.- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión. COM(2011) 498 final.**

La Unión de Uniones considera necesario incluir su posicionamiento respecto a la reforma del POSEI y del proyecto de Informe del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (Informe Mato POSEI).

#### INTRODUCCIÓN:

Los Programas POSEI tienen su origen en el trato diferenciado que la UE ha querido dar a las Regiones Ultraperiféricas en atención a sus especiales singularidades de, entre las que cabría destacar: lejanía, insularidad, reducida superficie, difícil orografía, climatologías adversas y dependencia económica de un reducido número de productos.

Desde su entrada en vigor, en 1991, estos Programas han sufrido dos modificaciones: en 2001 y en 2006, para tener en cuenta la Reforma de la PAC de 2003 y la estrategia para las RUP elaborada por la Comisión Europea en 2004.

Teniendo en cuenta que la aplicación de los mismos ha sido beneficiosa para los territorios destinatarios, el Acuerdo de Ginebra y los acuerdos celebrados con los países andinos y de América Central ponen en riesgo el equilibrio en estas regiones.

Por lo anterior, se ha estimado llegado el momento de hacer una Reforma de los POSEI para adecuarlos a la realidad actual y evitar que ciertos cultivos, con un fuerte componente social, que se encuentran ante una posible situación de retroceso, terminen por desaparecer. Permitiendo de esta manera, continuar un desarrollo equilibrado de las regiones ultraperiféricas y su integración, en igualdad de condiciones, en la UE.

El eurodiputado D. Gabriel Mato Adrover, del Partido Popular, miembro de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento Europeo, persona con amplios conocimientos sobre



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

el tema (Ex-Consejero de Agricultura del Gobierno de Canarias), ha sido el encargado, como Ponente, de elaborar el informe para la Reforma de los POSEI.

Para la Unión de Uniones, a grandes rasgos, lo más destacable del Informe Mato es:

- **Incremento de la ficha financiera en su conjunto, por un montante de 69,9 millones de euros, (Pasando de 653,04 millones de euros a 722,94).**
- **Permanencia, en la Reforma del POSEI, de la referencia al artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la UE.**
- **Aplicación del principio de RECIPROCIDAD con los países terceros en los tratamientos veterinarios y fitosanitarios.**
- **Recomendación de reforzar los controles en las fronteras para evitar la entrada de organismos nocivos para vegetales y animales.**

La Unión de Uniones entiende que es un buen documento, realista y cuidadosamente elaborado, que en el caso de Canarias, ha contado con la participación de las administraciones: autonómica, insulares, locales y de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación regional.

En la reunión celebrada en el Parlamento de Canarias, el pasado uno de septiembre, por la Delegación de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural de la eurocámara, que visitaba las islas, con representantes del Parlamento Regional, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de los diferentes subsectores del agro canario y las OPAS, se apoyó el citado documento por entenderse que era beneficioso para nuestra Comunidad Autónoma.

Desde nuestra opinión y a grandes rasgos, lo más destacable para Canarias del Informe Mato es:

### **1.- Del incremento de la ficha financiera en su conjunto, a Canarias le corresponderían 28,7 millones de euros.**

La Unión de Uniones entiende que el incremento de la ficha financiera para Canarias queda plenamente justificada por:

#### **1.1.- ELEVADA TASA DE PARO REGISTRADA EN CANARIAS (30%).**



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

- Permitiría la **incorporación de desempleados** al sector primario. Muchos de éstos abandonaron el campo para trabajar en la construcción y el sector servicios.
- Posibilitaría el tan **necesario relevo generacional**. El 36% de las parcelas censadas son cultivadas por personas mayores de 65 años.
- **El agro canario es de tipo artesanal**, con aporte intensivo de mano de obra, insustituible por medios tecnológicos, por la difícil orografía de las islas.
- **El sector turístico, nuestro motor económico**, aún superando las expectativas de negocio en lo que va de año, no ha sido capaz de rebajar significativamente las listas del paro.

### 1.2.- MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE.

- **Favorecería el mantenimiento del medioambiente y paisaje**, evitando la desertificación del suelo.
- **Permitiría recuperar parte del 84% de la superficie productiva** que se ha abandonado en la última década.

### 1.3.- DÉFICIT DE PRODUCTOS AGRARIOS PARA MERCADO INTERIOR.

- **Paliaría el enorme déficit de productos hortofrutícolas y ganaderos** destinados a consumo del mercado interior.
- **Nos acercaría al porcentaje de soberanía alimentaria** recomendado por la FAO, a tener muy en cuenta por nuestra insularidad.

### 1.4.- AHORRO ENERGÉTICO Y REDUCCIÓN DE CARBONO.

- Producir más con destino al mercado interior, llevaría consigo un **importante ahorro energético** derivado del transporte, por la menor importación de estas mercancías a las islas.
- Supondría una **reducción significativa en el balance del carbono**, cuestión prioritaria para la U.E.

### 1.5.- EROSIÓN GENÉTICA.

- **Evitaría la pérdida de diversidad genética en el sector agrario.**



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de Llauradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## **Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos**

### **1.6.- CASO DEL PLÁTANO.-**

- Ni siquiera hace falta justificarlo, pues con la entrada a la UE de bananas ACP con arancel cero, seguido del descreste arancelario, resultante de los acuerdos de la OMC para cerrar la guerra del plátano (Acuerdo de Ginebra), y las concesiones arancelarias de la UE a las exportaciones de bananas procedentes de países latinoamericanos, han dejado patentes las graves dificultades que atraviesa el subsector platanero canario, en particular, y el del resto de las RUP.

### **2.- Permanencia, en la Reforma del POSEI, de la referencia al artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la UE.**

Al ser el único que establece un tratamiento específico para las RUP y les garantiza el mantenimiento de su status particular.

### **3.- Aplicación del principio de RECIPROCIDAD con los países terceros en los tratamientos veterinarios y fitosanitarios.**

La Unión de Uniones además solicita que:

- a) Los productos fitosanitarios autorizados para tratamientos en cultivos subtropicales de países terceros, sus usos queden automáticamente permitidos en las RUP, siempre que no se rebasen los LMR.
- b) Los productos fitosanitarios autorizados en cualquiera de las RUP, queden automáticamente acreditados para el resto.

La Unión de Uniones justifica esta postura en base a:

- A las multinacionales fabricantes de fitosanitarios no le es rentable registrar materias activas para tratar los cultivares canarios, principalmente subtropicales, por la pequeña superficie que ocupan, por la cantidad de trabas burocráticas que han de salvar y el alto coste que conllevan los registros. Caso opuesto a lo que sucede en terceros países.

- Porque entendemos que es un agravio comparativo, competencia desleal o medir con distinto rasero, permitir la entrada a la UE de producciones de países terceros tratadas con materias activas que en Canarias están prohibidas, siempre que no rebasen los LMR.

- Los países terceros tienen un amplio listado de fitosanitarios para tratar cualquier tipo de plaga o enfermedad. En Canarias, estas posibilidades se reducen a un número muy pequeño de productos



Unió de Pagesos de Catalunya (UP)  
Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià (ULLIR)  
Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura  
Plataforma Agraria Libre de Canarias (PALCA)  
Unión de Ganaderos, Agricultores y Silvicultores de la Comunidad Autónoma de Madrid. (UGAMA)  
Unión de Agricultores y Ganaderos de Castilla la Mancha  
Asociación Independiente de Ganaderos y Agricultores de Santander (AIGAS)  
Unión Agraria de la Región de Murcia  
Unión de Sectoriales Agrícolas y Ganaderas de Asturias (USAGA)  
Agricultores y Ganaderos Unidos de Andalucía (AGUA)

## Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos

autorizados para el plátano y ninguno para el resto de los cultivos subtropicales. Motivo que impide el desarrollo racional de estos.

- Estos países tienen unos costes de producción inferiores a los nuestros, entre otras razones, por los bajos salarios y la inexistente cobertura social de los trabajadores. No se está favoreciendo a los productores sino a las multinacionales que comercializan sus producciones.

### **4.- Recomendación de reforzar los controles en las fronteras para evitar la entrada de organismos nocivos para vegetales y animales.**

Coincidimos con el Ponente en la falta de celo en la aplicación de la normativa y vigilancia en los productos que entran a Canarias procedentes de terceros países.

A pesar de estar en vigor la Orden Ministerial del 12-03-87 (Antiguo MAPA) por la que se establecen, para las Islas Canarias, las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales, la propia Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias reconoce la entrada de más de setenta plagas y enfermedades en nuestro archipiélago.

Se podría interpretar como una dejación de funciones por parte de quien tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente.

### CONCLUSIONES

La Unión de Uniones espera:

- **Que los Reglamentos POSEI se aprueben, finalmente, con los textos actuales**
- **La permanencia de las Ayudas del POSEI y las del Programa de Desarrollo Rural (PDR) más allá de la Reforma de la PAC.**